

Se Manque Zumbra
Unos verificados la
documentación adjunta,
2012-05-23



OK.
29-5-12
e

Manta, 23 de mayo del 2012

Señor ing.
Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO
Portoviejo.

De mi consideración:

A fin de cumplir con lo que dispone el Art. 21 de la Ley de Compañías, me permito comunicar a usted la siguiente transferencia de participaciones producida en el capital social de la compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.**, la misma que se halla registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la compañía con fecha 23 de mayo del 2012:

CEDENTE	CESIONARIO(A)	NACIONALIDAD	PARTICIPACIONES CEDIDAS
Cevallos Posligua Herctor Muguil (casado)	Jorge Luis Lara Aguilar	Ecuatoriana	608 Participaciones
TOTAL			608 Participaciones

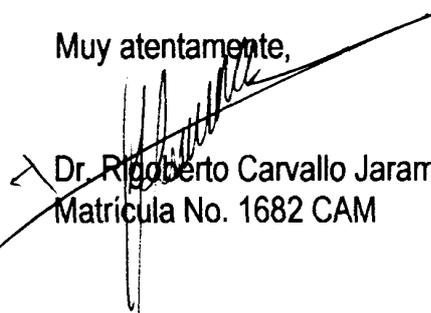
Esta antedicha transferencia se halla debidamente registrada en el Libro de Socios y Participaciones de la indicada compañía con fecha 23 de mayo del 2012.

Quedando el capital de la compañía de \$ 30.400,00 compuesto de la siguiente manera:

NOMBRE	No Participaciones	VALOR NOMINAL	VALOR TOTAL
Juan Carlos Parrales Pineda.	29.792,00	\$1.00	\$29.792,00
Jorge Luis Lara Aguilar	608	\$1.00	\$ 608

En base a estos antecedentes, comedidamente solicito a usted se digne conferirme una NOMINA actualizada de los Socios la compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA.**

Muy atentamente,


Dr. Roberto Carvallo Jaramillo
Matricula No. 1682 CAM


AB. Riskee Vera Vivas
Gerente General

NUMERO : (2.426)

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL : OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA Y SEÑORA ROSA ELENA SARZOSA CAÑARTE; A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS LARA AGUILAR.-

CUANTIA : USD \$ 608.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes once de mayo del año dos mil doce, ante mí, Abogada ELSYE CEDENO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, de fecha dieciséis de enero del año dos mil doce, comparecen y declaran, por una parte, en calidad de "CEDENTES" los cónyuges señor HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA y señora ROSA ELENA SARZOSA CAÑARTE, por sus propios derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números cero nueve cero cinco nueve cuatro cuatro siete cinco guión siete y cero nueve cero seis siete seis siete cuatro tres guión nueve; respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agrega a esta escritura. Los Cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, casados entre sí, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta, y por otra parte, en calidad de "CESIONARIO" el señor JORGE

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ

LUIS LARA AGUILAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponden a los números uno tres cero nueve uno cuatro seis cero nueve guión ocho, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura.- El Cesionario es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la señora Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento esta escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL**, sin coacción, amenzas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar una de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** de la compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL**, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES .-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como **CFDENTES**, los esposos: señor **HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA** y señora **ROSA ELENA SARZOSA CAÑARTE**; y, por otra, en calidad de **CESIONARIO**, el señor **JORGE LUIS LARA AGUILAR**, casado. Todos los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en la

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

ciudad de Manta, legalmente capaces, sin impedimento alguno para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Uno .- La compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL, se constituyo mediante Escritura Pública celebrada el día lunes tres de abril del año dos mil seis, ante el Notario Público Tercero del cantón Manta, Abogado Raúl Eduardo González Melgar, e inscrita en el Registro Mercantil de Manta, el doce de Abril del año dos mil seis, con el número Doscientos siete y anotada en el Repertorio General con el número Novecientos setenta y ocho, conjuntamente con la Resolución Aprobatoria de la Intendencia de compañías de Portoviejo. La compañía se la constituyo con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS y un plazo de duración de cincuenta años. **Dos .-** Por Escritura Pública otorgada ante la Notaria Cuarta de Manta, el veintiocho de Agosto del año dos mil siete, instrumento legalmente inscrito en el Registro Mercantil de Manta, el cuatro de Diciembre del año dos mil siete, se incremento el Capital Social de la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL, en TREINTA MIL DOLARES NORTEAMERICANOS, para completar un capital total de : TREINTA MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMERICA, el mismo que a la fecha ha sido pagado en su totalidad. **Tres.-** La Junta General de Socios de la compañía, celebrada con el carácter de Universal, el día treinta de Abril del año dos mil doce, con el voto unánime del Capital Social Suscrito y Pagado, autorizo al socio HECTOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA, para que transfiera SEISCIENTAS OCHO PARTICIPACIONES DE UN DÓLAR de valor cada una, equivalentes SEISCIENTOS OCHO DOLARES DE NORTEAMERICA, que constituyen la totalidad de las participaciones que posee en la antes mencionada compañía a favor del señor JORGE LUIS LARA AGUILAR. TERCERA : TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-

Con los antecedentes expuestos, el compareciente señor HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA, con la autorización expresa de su esposa, procede a ceder en venta real y efectiva SEISCIENTAS OCHO PARTICIPACIONES que posee en la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL, a favor del señor JORGE LUIS LARA AGUILAR, con todos los Derechos inherentes a las mismas.

CUARTA : ACEPTACION.- La señora ROSA ELENA SARZOSA CANARTE, manifiesta el expreso consentimiento para que su esposo el señor Héctor Miguel Cevallos Posligua, ceda en venta SEISCIENTAS OCHO PARTICIPACIONES de UN DÓLAR de valor cada una de ellas, que ostenta en la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA LTDA. SEVIL; y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato

QUINTA : PRECIO.- El precio de Cesión de las participaciones objeto del presente contrato, es el de SEISCIENTOS OCHO DOLARES NORTEAMERICANOS, pagado de contado, suma que el CEDENTE declara haberlo recibido de parte del CESIONARIO, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. SEXTA.-

DECLARACIONES.- Los CEDENTES señor HECTOR MIGUEL

NOTARIA PUBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

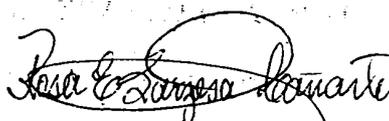
CEVALLOS POSLIGUA y su cónyuge señora ROSA ELENA SAPZOSA CANARTE, declaran que ceden la totalidad de sus participaciones libres de todo gravamen e impedimentos, razón por la cual la presente cesión tiene plena eficacia legal, por su parte, el CESIONARIO señor JORGE LUIS LARA AGUILAR, declara que previamente se ha impuesto del estado actual de la Compañía, ha verificado con personal de confianza y con conocimientos, del estado actual de los activos y pasivos de la Compañía, razón por la cual acepta la cesión de participaciones que se realiza por el presente instrumento, declarando expresamente que no tiene nada que reclamar a los CEDENTES ni ahora en el presente, y peor en el futuro.

SÉPTIMA : INSCRIPCION Y MARGINACION.- Las partes quedan mutuamente autorizadas, para obtener que de la presente Escritura Cesión de Participaciones, se sienta razón en el margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución. **SEPTIMA : DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompaña como documentos habilitantes los siguientes : *Uno.*- Nombramiento del Representante ~~Legal~~ de la compañía, con el que se acredita que la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del capital social, autoriza al socio CEDENTE para que transfiera la totalidad de sus participaciones a favor del socio CESIONARIO y que comparecen en este contrato; *Dos.*- Copia Certificada del Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el treinta de Abril del año dos mil doce. Usted señora Notaria, sírvase agregar las demás

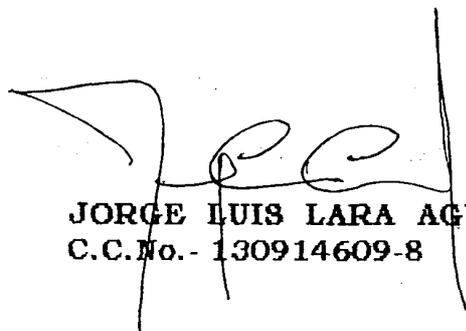
clausulas de estilo que aseguren la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizada por mí la señora Notaria, queda elevada a escritura pública, junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor CARLOS LARA ZAVALA, matricula número : Seiscientos setenta y cinco. Colegio de Abogados de Manabí, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fueron a los comparecientes por mí la señora Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto. DOY FE.- 4



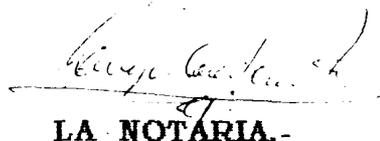
HECTOR CEVALLOS POSLIGUA
C.C.No. - 090594475-7



ROSA SARZOSA CAÑARTE
C.C.No. - 090676743-9



JORGE LUIS LARA AGUILAR
C.C.No. - 130914609-8



LA NOTARIA.-

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL, CELEBRADA EN LA CIUDAD DE MANTA EL 30 DE ABRIL DEL 2012.

En la oficina de la compañía, ubicada en la calle 17 y Av. 8 de la ciudad de Manta, siendo las 13H: 00 del día lunes 30 de abril del 2012, se reúnen los socios de la compañía **SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL.**- Dirige esta sesión el titular del cargo, Sr. Juan Carlos Parrales y actúa como secretario el Gerente de la compañía, Sr. Ab. Riskee Renee Vera Vivas-

Seguidamente se procede a elaborar la lista de los asistentes con derecho a voto de acuerdo al Libro de Socios y Participaciones a través de secretaria, constatándose que se encuentra presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía que es de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES (USD\$ 30.400,00)**, distribuido de conformidad al siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE	ASISTENCIA
Juan Carlos Parrales Pineda,	USD\$ 29.792,00	98%	Personal
Héctor Miguel Cevallos Posligua	<u>608,00</u>	<u>2%</u>	<u>Personal</u>
TOTALES:	USD\$ 30.400,00	100%	

Una vez que se constata el quórum de instalación legal y estatutario, el Presidente declara la apertura de la sesión de Junta General Universal de conformidad con lo preceptuado en el Art.338 de la Ley de Compañías y dispone se proceda a dar lectura el Orden del Día para el cual han sido convocados y que es el siguiente:

PUNTO UNICO: Conocer y autorizar la Transferencia de Participaciones que se opera en la compañía SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA.LTDA. SEVIL.

A continuación solicita la palabra el socio Sr. HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA y expresa su decisión de ceder y transferir a valor nominal el 2% de las participaciones que posee a favor del Sr. JORGE LUIS LARA AGUILAR, razón por la cual solicita la autorización de esta Junta para poder realizar la referida transferencia.

Conocido el planteamiento del prenombrado socio comienzan a deliberar al respecto los asistentes a esta Junta y tras analizar la propuesta realizada, deciden por unanimidad adoptar las siguientes RESOLUCIONES:

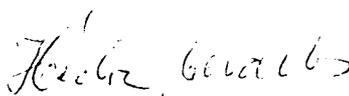
- 1) Aceptar la moción presentada por el señor HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA autorizando la Transferencia total de sus Participaciones Sociales (2%), a favor del Sr. JORGE LUIS LARA AGUILAR representadas por **(608) PARTICIPACIONES** de UN DÓLAR de valor cada una y equivalentes a **SEISCIENTOS OCHO 00/100 DOLARES DE NORTEAMERICA (USD\$ 608,00)**.

- 2) Autorizar al Gerente de la compañía para instrumente la correspondiente Escritura de Cesión de Participaciones Sociales y solicite las anotaciones y marginaciones que sean necesarias para la legalización de la presente transferencia de conformidad con la ley.

No existiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción del acta pertinente.- una vez reinstalada, el señor Secretario le da lectura, aprobándose por unanimidad y los socios proceden a firmarla para constancia legal de lo actuado.- Siendo las 14H: 25 concluye la sesión.



Sr. JUAN CARLOS PARRALES PINEDA
SOCIO



Sr. HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA
SOCIO

ESTAS 67 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsyce Cedeno Menéndez *ef.*

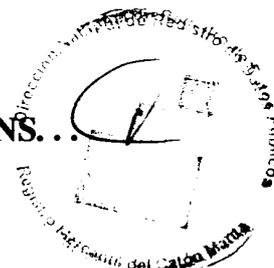
CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA, CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO, ENTREGADO
EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NUMERO :
DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS.- DOY FE. *ef.*

Elsyce Cedeno Menéndez
ef.

DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura No.509, de fecha 03 de Abril del año 2006 de esta Notaría, hay una Razón que dice: Que mediante Escritura No.2.426 de fecha 11 de Mayo del año 2012, de la Notaría Cuarta de Manta, se celebra la **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL"**; OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA Y ROSA ELENA SARZOSA CAÑARTE A FAVOR DEL SEÑOR JORGE LUIS LARA AGUILAR.- Manta, Mayo 17 del año 2012.- EL NOTARIO.-



DEJO INS. ...



ZON:

HE DEJADO ANOTADO AL MARGEN DE LA INSCRIPCION DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIA. LTDA. SEVIL" DEL DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS, DEL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, LA PRESENTE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES, OTORGADA POR LOS CONYUGES HECTOR MIGUEL CEVALLOS POSLIGUA Y ROSA ELENA SARZOSA CAÑARTE, A FAVOR DEL SEÑOR: JORGE LUIS LARA AGUILAR, CELEBRADA ANTE LA SEÑORA ABG. ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, NOTARIA PUBLICA A CUARTA ENCARGADA DEL CANTON, EL DIA ONCE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE - DEJO ARCHIVADO UN TESTIMONIO DE LA PRESENTE ESCRITURA, EN ESTA DEPENDENCIA PUBLICA.

MANTA, 22 DE MAYO DEL 2012



Registro Mercantil Manta
000899
Abg. Juan Carlos González Limongi Abg. A. P.
Registrador Mercantil
del Cantón Manta